



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **8 de Octubre de 2020**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
D. Julio César Fuster Flores  
Dña. Silvia Fernández Gómez  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
D. Manuel Jesús Martínez Campos  
Dña Catalina Alarcón Frutos  
Dña. Ana Aragoneses Lillo

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a Ocho de Octubre de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez, así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las once horas y cincuenta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 2 Octubre de 2020, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

## **PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-**

No hubo.

## **PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO RELATIVA A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA ENTIDAD LARRY SMITH, ADJUDICATARIA DE LA CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, REFORMA DEL MERCADO DE CALATRAVA Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, en relación con la concesión de obras públicas “*redacción de proyecto, reforma del Mercado de Calatrava y explotación de la obra pública*”, adjudicada a la entidad mercantil Larry Smith y una vez recabada información del expediente de adjudicación se constata los siguientes antecedentes:

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018, se adjudicó a la entidad mercantil Larry Smith, S.A. el contrato de concesión de obras públicas para la “*redacción de proyecto, reforma del Mercado de Calatrava y explotación de la obra pública*” por un canon anual de 91.000 euros, siendo el canon de licitación inicial de 84.552,01 euros.

Una vez adjudicado el contrato, las actuaciones realizadas en la ejecución del mismo son las siguientes:

1. Con fecha 13 de mayo de 2019 por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo se aprueba el proyecto indicado.
2. Con fecha 16 de mayo de 2019 se le concedió licencia de obras.
3. Con fecha 22 de mayo de 2019 se procedió a efectuar el acta de replanteo de las obras. En concreto se inició con las obras de demolición, al tener contratada exclusivamente esta fase de la obra.
4. El plazo de ejecución de las obras, según la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas es de veinte meses como máximo desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, y en todo caso, del derivado de la oferta del adjudicatario, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo.
5. Las obras están paralizadas desde septiembre de 2019.
6. Se han incumplido los siguientes plazos parciales indicados en el planing de obra:

- a. A partir del segundo mes del inicio de la obra, es decir desde el 22 de julio de 2019, no se han iniciado los trabajos de red de saneamiento y cimentaciones.
- b. A partir del cuarto mes desde el inicio de obra, es decir desde el 22 de septiembre de 2019, no se han iniciado los trabajos de estructura.
- c. A partir del octavo mes desde el inicio de la obra, es decir desde el 22 de enero de 2019, no se han iniciado los trabajos de albañilería
- d. A partir del décimo mes desde el inicio de la obra, es decir desde el 22 de marzo, no sean iniciado las partidas de instalaciones y acabados

2º.- Con fecha 17 de febrero de 2020, por el responsable del contrato se informa que *“El plazo de ejecución de las obras según la cláusula 28 del pliego de prescripciones administrativas del concurso, es de veinte meses desde el inicio de las mismas. Las obras están paralizadas desde septiembre de 2019. Por tanto, no están cumpliendo las previsiones de ejecución de las obras aportadas con el planning de obra de agosto de 2018 presentado en el concurso. En la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas se hace constar los incumplimientos del contrato, siendo una falta grave, entre otras, el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras”*.

A la vista del citado informe con fecha 18 de febrero y por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones se le requiere a la entidad adjudicataria Larry Smith para que presentase cuantos documentos estimase procedentes y/o formulase alegaciones que puedan justificar dicho retraso en la ejecución de las obras y que pudieran ser consideradas como incumplimientos graves del citado contrato.

Con fecha 8 de marzo de 2020, por la entidad Larry Smith, S.A. se presenta escrito por el que justifica el retraso en la ejecución de las obras por motivos técnicos referentes al encaje presupuestario del proyecto previsto en la situación inicial del edificio y que se pusieron de manifiesto una vez realizada la primera fase de la obra. Igualmente, han surgido y están surgiendo dificultades para obtener la financiación del 50% del presupuesto de obra a pesar de que tal financiación estaba comprometida verbalmente, desde el inicio, con una entidad local y que en su gestión hemos aportado todo tipo de garantías y justificación del negocio a desarrollar”.

3º.- Con fecha 20 de mayo de 2020, por la Concejala Delegada de Contrataciones se remite escrito a la entidad Larry Smith requiriéndole en un plazo máximo de 15 días, aclare la situación de la paralización de las obras, así como cuándo volverá a reiniciarse y presente el nuevo planning de obra, adaptado a las nuevas circunstancias surgidas.

4º.- Con fecha 25 de mayo de 2020, por el responsable del contrato se reitera la necesidad de comunicarle al titular de la concesión que presente aclaraciones o respuestas sobre la situación de paralización de las obras y plazos concretos para el reinicio de las mismas.

En contestación al citado requerimiento la citada entidad mercantil presenta, con fecha 24 de junio de 2020, escrito por el que se indica en el apartado de conclusiones que *“1.- Es necesaria la reconsideración del proyecto del Mercado de Calatrava tanto en los usos a integrar, como en el propio proyecto a realizar, así como en su inversión total y estudio de viabilidad. 2. Es imprescindible la reconsideración de los plazos de ejecución y apertura, de acuerdo con un nuevo proyecto de transformación del existente y la situación de recuperación económica del país y de los distintos sectores más dañados, y en concreto, con el sector del ocio, la hostelería y el turismo. 3.- Queremos manifestarles nuestro firme interés en mantener en vigor el contrato suscrito adaptándolo a la actual y futura realidad, que, como hemos indicado anteriormente, consideramos modifica y hace inviable sustancialmente su objeto, viabilidad y proyecto inicial, como consecuencia de la situación de fuerza mayor que vivimos y, a tal fin, nos ponemos a su disposición*

*para alcanzar una solución que permita llevar a buen fin la obra y explotación del Mercado, como siempre ha sido nuestra voluntad.”*

5º.- Con fecha 11 de septiembre de 2020, por el responsable del contrato se reitera nuevamente la necesidad de que se comunique al titular de la concesión que presente aclaraciones o respuestas sobre la situación de paralización de las obras y plazos concretos para el reinicio de las mismas y se debería darle un último plazo para presentación de la documentación necesaria para el reinicio de las obras, incluyendo los datos del contratista y en caso de incumplimiento del mismo, se debería iniciar los trámites para la rescisión del contrato.

De conformidad con el citado informe, por la concejal Delegada de Contrataciones y con fecha 14 de septiembre de 2020, se le concede a Larry Smith, S.A., un plazo de diez días hábiles para que aclare la situación de paralización de las obras, así como para que presente toda aquella documentación necesaria para el reinicio de las obras, incluyendo los datos del contratista.

Con fecha 17 de septiembre de 2020, por la entidad adjudicataria, Larry Smith, S.A. se presenta escrito en el que se solicita *“una ampliación de dieciocho meses para el plazo de finalización de la obra pública de reforma del Mercado de Calatrava hasta el próximo día 22 de agosto de 2022, con el fin de adecuar el proyecto a las necesidades de la nueva normalidad o de la situación de mercado post pandemia y ajustarse a los plazos previstos por instituciones, expertos y analistas para una posible recuperación económica y social.”*

En contestación al escrito de la entidad adjudicataria Larry Smith, S.A., por el responsable del contrato se informa con fecha 5 de octubre de 2020 que es *“injustificable solicitar una ampliación del plazo de la ejecución de la obra en dieciocho meses, cuando la obra lleva paralizada un periodo de más de un año, sin que tenga la financiación para la ejecución de la misma, tal y como reconoce en su escrito, debiendo, por tanto, desestimarse dicha ampliación de plazo. Por lo tanto, en caso de que se deniegue la ampliación de plazo por el organismo de contratación, estimo que deberán iniciarse los trámites para la resolución de la concesión administrativa en base al artículo 20 de pliego de cláusulas administrativas en el cual se establece que son faltas graves el incumplimiento del plazo total o parcial de las obras lo cual se ha demostrado que han sido constantes y persistente en el incumplimiento parcial de la ejecución de las obras, en base al planing de obra que figura en la oferta y que por tanto forma parte del contrato. En concreto se han incumplido los siguientes plazos parciales indicados en el planing de obra: A partir del segundo mes del inicio de la obra, es decir desde el 22 de julio de 2019, no se han iniciado los trabajos de red de saneamiento y cimentaciones. A partir del cuarto mes desde el inicio de obra, es decir desde el 22 de septiembre de 2019, no se han iniciado los trabajos de estructura. A partir del octavo mes desde el inicio de la obra, es decir desde el 22 de enero de 2019, no se han iniciado los trabajos de albañilería A partir del décimo mes desde el inicio de la obra, es decir desde el 22 de marzo, se no sean iniciado las partidas de instalaciones y acabados. Por ello, deben iniciarse los trámites de sanciones por incumplimiento parcial de las fases de la obra especificadas en el planing de obra que se aporta por parte de la adjudicataria en la documentación del concurso y que por tanto forma parte del contrato”*.

Visto informe emitido por el Jefe de Sección, con fecha 6 de octubre de 2020 en el que se indica que el órgano de contrato ostenta, entre otras, prerrogativas, las que le atribuye la Ley de Contratos del Sector Público la de interpretar el contrato, imponiendo las sanciones correspondientes en caso de incurrir el adjudicatario en infracción a la hora de cumplir las obligaciones que se recogen en los Pliegos que rigen la contratación.

La cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas establece que se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así, la inobservancia de las obligaciones relativas, entre otras, al comienzo y ejecución en plazo total o parcial de las obras. Igualmente se considera incumplimiento contractual grave la demora respecto al cumplimiento del plazo total de la ejecución de la obra.

Las penalidades por infracciones graves serán de hasta el 20% del canon por la explotación del servicio durante el año anterior. Si las infracciones se produjeran antes del abono del primer canon, se aplicará el 20% sobre el canon tipo de la licitación.

Sin perjuicio de la sanción que corresponda imponer por la comisión de infracciones graves, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato, de acuerdo con lo previsto en este pliego por la reiteración en la comisión de infracciones graves.

De conformidad con la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación y se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de la ley de contratos de Administraciones Públicas.

De conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contrataciones y patrimonio, la Sra. Concejala Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local, no acceder a lo solicitado por la entidad LARRY SMITH, S.A. y en consecuencia no ampliar el plazo de finalización de la obra pública de reforma del Mercado de Calatrava en base al informe emitido por el responsable del contrato con fecha 5 de octubre de 2020.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** No acceder a lo solicitado por la entidad Larry Smith, S.A. y en consecuencia no ampliar el plazo de finalización de la obra pública de reforma del Mercado de Calatrava en base a al informe emitido por el responsable del contrato con fecha 5 de octubre de 2020.

**Segundo.-** Incoar expediente sancionador a la entidad mercantil Larry Smith, S.A. por incumplir las obligaciones que se recogen en los pliegos de condiciones que rigen la contratación, en relación a los siguientes hechos: La inobservancia de las obligaciones relativas al comienzo y ejecución en plazo total o parcial de las obras.

**Tercero.-** En consecuencia y de conformidad con la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación, los hechos referenciados se consideran constitutivos de infracción administrativa consistente en inobservancia de las obligaciones relativas al comienzo y ejecución en plazo total o parcial de las obras, tipificada como infracción grave que son sancionadas con la penalidad de hasta 16.910,40 euros (el 20% sobre el canon tipo de la licitación).

**Cuarto.-** Nombrar como instructor del procedimiento sancionador a D. Juan Espino Martín, comunicándole este nombramiento con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto,

indicando que se deberá estar a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2017, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinto.-** Encomendar al nombrado instructor del procedimiento, Jefe de Sección la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación de la iniciación del procedimiento a los interesados y emplazarles por un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones y proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el procedimiento a su disposición en las oficinas municipales.

No obstante, se les advierte de que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo establecido al efecto, la resolución de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

**Sexto.-** Advertir que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad o indica que desea proceder al pago voluntario de la sanción, se le aplicará una reducción 20% sobre el importe de la sanción que pudiera corresponder, siempre y cuando deje constancia de su desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

La efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**Séptimo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal proponente, a D. Juan Espino Martín, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO RELATIVA A LA CESIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LOBÓN.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, en relación con el escrito remitido por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de la Junta de Extremadura, con fecha 29 de septiembre de 2020, por el que solicitan la cesión de los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras de mejora y acondicionamiento del camino rural público, “Camino de Lobón”, en los términos de Mérida y Almendralejo.

Dado que dicho camino se encuentra en el Catálogo de Caminos Públicos del Término de Mérida aprobado, el 23 de diciembre de 2019, por Pleno Municipal.

Una vez Emitido informe favorable de la Delegación de Agricultura y Caminos Rurales, por la Sra. Delegada, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente, la aprobación de la Cesión solicitada.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.** – Ceder temporalmente para su puesta a disposición del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de la Junta de Extremadura, los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras de mejora y acondicionamiento del camino rural público “Camino de Lobón”, en los términos municipales de Mérida y Almendralejo.

**Segundo.** – Encomendar a la Oficina Municipal de Patrimonio y Agricultura la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.** – Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Patrimonio, así como, a la Delegación Municipal de Patrimonio, la de Agricultura y Caminos Rurales, la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio y la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A LA ENTIDAD EY TRANSFORMA SERVICIO DE CONSULTORÍA, S.L. POR SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 28 de julio del 2020, por la entidad mercantil Ernst & Young, S.L se comunica que como consecuencia de la escisión parcial de la empresa se ha producido una sucesión del contratista que determina que el citado contrato se continuará con la sociedad Ey Transforma Servicios de Consultoría, S.L

Con fecha 5 de agosto del 2.020 se ordena por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio el inicio del correspondiente expediente.

Con fecha 5 de agosto del 2.020 se emite informe del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio sobre legislación y procedimiento a seguir.

Con fecha 6 de octubre del 2.020 se emite informe del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio por el que se verifica que la empresa Ey Transforma Servicios de Consultoría, S.L reúne las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato y, subsistiendo la sociedad de la que proviene el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilizarán solidariamente con ésta en la ejecución del contrato y que ha renovado o reemplazado la garantía definitiva por una nueva garantía.

Con fecha 6 de octubre del 2.020 por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe propuesta de resolución, considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con las competencias que le han sido delegadas en materia de contratación, la Sra. Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la autorización a la entidad Ey Transforma Servicios de Consultoría, S.L la

continuación del contrato de servicio de implantación de la administración electrónica quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Autorizar a la entidad Ey Transforma Servicios de Consultoría, S.L la continuación del contrato de servicio de implantación de la administración electrónica quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

**Segundo.-** Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la Notificación a la entidad el presente acuerdo.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a dicha Sección Municipal, así como a la Delegación proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 6.- INFORMACIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, CON DESTINO AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL PARA EL AÑO 2020 (PROPREFAME).**

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. María Catalina Alarcón Frutos, se da cuenta de la resolución de 11 de junio de 2020, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Junta de Extremadura, a través de la cual se aprueba la concesión de subvención a este Excmo. Ayuntamiento con destino al **PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL PARA EL AÑO 2020 (PROPREFAME)**” financiado por el Fondo Social Europeo.

El importe de dicha subvención es de 27.025 euros. El primer pago de la mencionada cuantía se abonará en un 50%, una vez se hayan cumplido los trámites establecidos en el apartado cuarto de la resolución indicada, remitiendo la documentación necesaria por parte de esta administración.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Aceptar la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Junta de Extremadura, por importe de 27.025 euros, con destino al *PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL PARA EL AÑO 2020 (PROPREFAME)*”.

**Segundo.-** Encomendar a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, a través de su oficina, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.



**PUNTO 7.- PROPUESTA DE ALCALDÍA, MOTIVADA TRAS PETICIÓN DE LA FEM, PARA LA APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA AL DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA, 11 DE OCTUBRE DE 2020, Y DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON ESTE MOTIVO.**

Por la Alcaldía se presenta la propuesta epigrafiada, mediante la que se solicita de la Junta de Gobierno Local, la adhesión de este Equipo de Gobierno a la Declaración Institucional referida al Día Internacional de la Niña, siendo dicha Declaración la siguiente:

*“Con motivo de la celebración del 11 de octubre, Día Internacional de la Niña, la Federación Española de Municipios y Provincias desea realizar un llamamiento a los Gobiernos Locales españoles para que se sumen a la conmemoración de esta jornada y pongan de manifiesto la importancia de garantizar la igualdad real entre los géneros, desde las edades más tempranas. A pesar de los progresos normativos para dar reconocimiento y promover la igualdad entre mujeres y hombres y que se inician en 1945, con la aprobación de la Carta de Naciones Unidas, a lo largo de la historia, millones de niñas en todo el mundo continúan sufriendo, de forma cotidiana, algún tipo de discriminación por su edad y por su género.*

*La pobreza en la que están inmersas multitud de familias acentúa las desigualdades; una situación que se agrava con motivo de la crisis sanitaria, económica y social provocada por la COVID-19, generando un impacto de consecuencias imprevisibles en el día a día y el desarrollo personal, emocional y educativo de miles de personas.*

*Sin embargo, como viene siendo habitual en situaciones de emergencia, la pandemia está profundizando las desigualdades preexistentes. Así, a una realidad en la que mujeres y niñas encuentran multitud de barreras, a veces muy sutiles, que dificultan su presencia en la sociedad y que determinan, por ejemplo, la elección de los estudios y de sus carreras profesionales, favoreciendo la masculinización de ciertas profesiones y la feminización de otras, se añaden nuevos peligros que aumentan las vulnerabilidades y acentúan las desigualdades. En definitiva, poniendo en peligro sus derechos y sus oportunidades de futuro.*

*Las medidas de aislamiento social y el aumento de las tareas de cuidado derivadas de la crisis sanitaria han tenido un impacto asimétrico en mujeres y hombres, devolviendo a las primeras al desempeño de los trabajos no remunerados en el ámbito doméstico, reforzando los roles de género preestablecidos, consolidando las dobles jornadas que fijan actitudes y comportamientos observables y referentes para miles de niñas y niños.*

*Además, los esfuerzos para descargar la presión de la COVID-19 han obligado a las víctimas que convivían con sus agresores a pasar largos periodos de tiempo, incrementado el riesgo de padecer violencia en el ámbito del hogar e incrementando la tensión a la que están sometidas tantas mujeres y sus hijas e hijos.*

*Es por ello que, siguiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de ONU Mujeres, del Fondo de Población de las Naciones Unidas, y de Save the Children, resaltamos el firme compromiso que las autoridades locales españolas asumimos para dar cumplimiento a la normativa nacional y europea y, atendiendo al espíritu transversal con la igualdad de género de la Agenda 2030, los Ayuntamientos, Cabildos y Consells Insulares reunidos en la FEMP hacemos propio el compromiso de no dejar a nadie atrás y para ello:*

- *Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por la defensa de la igualdad y la lucha contra todo tipo de discriminación por razón de edad y de género.*

*- Reconocemos el papel esencial de las niñas como futuros agentes de cambio y defendemos su visibilización y empoderamiento como estrategia para el cambio social, económico y cultural necesario para la construcción de un futuro en igualdad.*

*- Reivindicamos la necesidad de recursos suficientes para crear, a nivel local, estructuras de participación y de decisión para las niñas y jóvenes que favorezcan evaluaciones dirigidas a establecer la base científica necesaria para determinar las medidas de mitigación más apropiadas y eficaces.*

*- Recordamos que la situación actual nos exige actuar ahora para prevenir las consecuencias a largo plazo y exigimos datos desagregados por sexo y edad que permitan identificar qué medidas son necesarias para garantizar los derechos de niñas y adolescentes.*

*- Reivindicamos la necesidad de asegurar la financiación suficiente para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y asegurar la implementación de todas las iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos los municipios españoles.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar la Adhesión de este Gobierno Municipal a la Declaración Institucional referida al Día Internacional de la Niña, a celebrar el día 11 de Octubre.

**Segundo.-** Encomendar al Gabinete de Alcaldía la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación a la Federación de Municipios y Provincias.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete de Alcaldía, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 9 .- ASUNTOS VARIOS.-**

No se presentaron.

### **PUNTO 10 .- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 12 horas y 44 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

**EL ALCALDE**

**EL CONCEJAL SECRETARIO.**